



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1242 /17

Buenos Aires, 11 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>11,08,17</u>
PROTOCOLIZACIÓN EN DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DEFENSORÍA), representada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Ángel Armando Alejandro Aimor y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPD), representado por el Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio Langevin, han firmado una "Adenda al Convenio Específico I" suscripto el 18 de abril de 2013.

Que el Convenio Específico tuvo por objeto afianzar el vínculo entre ambas instituciones a través del trabajo de la Comisión del Migrante, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional y la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 del MPD y del entonces Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias de LA DEFENSORÍA, actualmente Subdirección de Migrante.

Asimismo se instrumentaron mecanismos tendientes a canalizar de forma más eficiente las demandas de las personas migrantes y a fortalecer los vínculos interinstitucionales; a la vez que se establecieron

USO OFICIAL

pautas no formalizadas de trabajo entre la Subdirección y la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, con el fin de abordar una mejor respuesta a las demandas de personas refugiadas, migrantes y/o necesitadas de protección internacional.

Que en el ámbito de la Comisión se creó el "Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada", con el fin de garantizar la representación legal de toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada que así lo requiera; habiendo sido, asimismo, facultada la Comisión para brindar patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o solicitantes de tal condición.

Que ante el crecimiento de la demanda en ambas instituciones se generó la necesidad de incorporar a esta última Comisión al Convenio Específico I, motivo por el cual se acordó suscribir la Adenda al Convenio, incorporando apartados a las cláusulas primera y segunda de dicho Convenio así como también la Adenda.

En virtud de la relevancia institucional de la Adenda suscripta, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR la "Adenda al Convenio Específico I" suscripta por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
PROTECCIÓN AL REFUGIADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



CERTIFICO que la presente
es copia fidel de su original.
Consta. Buenos Aires. *11*
de..... *Agosto*.....de. *2017*

PROTOCOLIZACIÓN

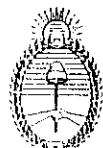
FECHA:

11.08.17

Dr. Julián Horacio Langevin
DEFENSOR
GENERAL
ADJUNTO
DE LA
NACIÓN

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO I ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Dr. Julián Horacio Langevin, Defensor General Adjunto de la Nación, en su carácter de subrogante legal de la Defensora General de la Nación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 y 36 inc. "d" de la Ley N° 27.149 y Res. DGN N° 1821/16, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MPD", por una parte, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por resolución N° 361/LCBA/13 publicada en el BOCBA N° 4305 del 09/12/2013, con domicilio en Piedras 582/4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORÍA", por la otra, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado por ambos organismos en julio de 2006, por el cual se establecieron lineamientos generales de colaboración para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades de investigación de interés mutuo, y considerando:

ANTECEDENTES.

Que con fecha 18 de abril de 2013 el MPD y LA DEFENSORÍA firmaron el Convenio Específico I con el objeto de afianzar el vínculo entre ambas instituciones a través del trabajo de la Comisión del Migrante, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional y la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 del MPD, y

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL
DE LA NACIÓN

del entonces Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias de **LA DEFENSORÍA**, actualmente, Subdirección de Migrantes, (creada por Disposición 40/2014, en adelante **“LA SUBDIRECCIÓN”**).

Que a través de dicho Convenio se instrumentaron mecanismos tendientes a canalizar de forma más eficiente las demandas de las personas migrantes y a fortalecer los vínculos interinstitucionales generados.

Que a partir de la vigencia del Convenio Específico I, también se establecieron pautas no formalizadas de trabajo entre **LA SUBDIRECCIÓN** y la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación (en adelante, **“LA COMISIÓN”**), con el fin de brindar una mejor respuesta a las demandas de personas refugiadas, migrantes y/o necesitadas de protección internacional.

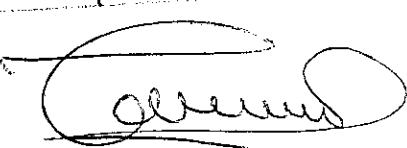
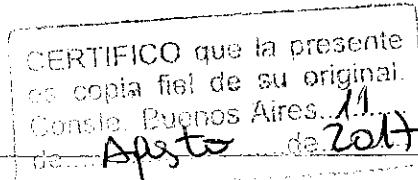
Que la Res. DGN N° 1055/11, modificada por la Res. DGN N° 849/12, creó, en el ámbito de **LA COMISIÓN**, el “Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada”, con el fin de garantizar la representación legal de toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada que así lo requiera.

Que la Res. DGN N° 771/12 facultó a **LA COMISIÓN** a brindar patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de dicha condición, cuando le sea requerida dicha intervención.

Que el crecimiento de la demanda por parte de personas refugiadas y migrantes en ambas instituciones generó la necesidad de formalizar la articulación interinstitucional, incorporando a **LA COMISIÓN** al Convenio Específico I.

Que a su vez, resulta de interés promover instancias de intercambio y sistematización de información relativa a las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, con el fin de efectuar un diagnóstico de la situación local en orden a promover alternativas de regularización migratoria para quienes no estén necesitados de protección internacional.

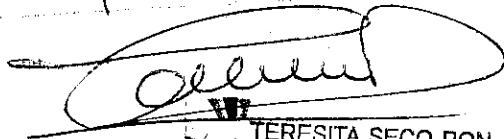
Que por todo ello, **LAS PARTES** expresan su deseo de afianzar el vínculo entre ambas instituciones acordando suscribir la presente Adenda al Convenio Específico I, sujeta a las cláusulas que a continuación se transcriben.



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.

Capital, Buenos Aires,
el... Agosto de 2017



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la Cláusula Primera de dicho convenio, el siguiente apartado:

"D) En lo que respecta a las temáticas de migrantes no necesitados de protección internacional que ven obstaculizado su proceso de regularización migratoria y que recurren a la **Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio**:

- Asesorar a toda persona migrante que se presente ante la Comisión sobre la existencia de la Subdirección de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su función, competencias, horarios y lugar de atención.
- Evaluar la necesidad de la derivación y, en caso de corresponder, efectuar una reseña del caso que contenga los datos de identificación de la persona migrante y la intervención que se requiere por parte de la Subdirección. Esta intervención se solicitará por correo electrónico a migrantes@defensoria.org.ar.
- En la medida en que sea compatible con el deber de confidencialidad en el tratamiento de la información y la normativa vigente en materia de refugiados y protección de datos personales, brindar información a **LA DEFENSORÍA** sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en las que intervenga."

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la Cláusula Segunda de dicho convenio, el siguiente apartado:

"D) En lo que respecta a los casos de personas que deseen solicitar el reconocimiento de la condición de refugiados, o que sean peticionantes de dicho estatuto:

- Hacer saber el derecho a la asistencia jurídica gratuita que brinda la **Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio**.

- Dar intervención, conforme a las Resoluciones DGN Nros. 1055/11, 849/12 y 771/12, a la Comisión por correo electrónico a refugiados@mpd.gov.ar, indicando una reseña del caso y los datos de contacto del/a interesado/a.

- En la medida en que sea compatible con el deber de confidencialidad en el tratamiento de la información y protección de datos personales, brindar información al **MPD** sobre los trámites en los que intervenga en virtud de los obstáculos evidenciados en el proceso de regularización migratoria.”

TERCERA: Incorporar la presente Adenda al Convenio Específico I suscripto entre el **MPD** y **LA DEFENSORÍA** con fecha 18/04/2013.

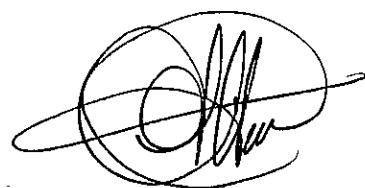
CUARTA: Rigen la presente Adenda las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio Específico oportunamente suscripto, formando parte integrante del mismo.

A todo efecto **LAS PARTES** constituyen domicilio en los citados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones.

Leído y ratificado por **LAS PARTES**, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares dí un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo el Sr. Defensor General Adjunto de la Nación el 29 de diciembre de 2016, y el Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 28 de marzo de 2017..



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de su original
Buenos Aires, 11
Agosto de 2017



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION